



**CIUDAD DE MÉXICO**  
DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de julio de 2025

Folio No. 268/07/2025

C. CELINA GONZALEZ JIMENEZ

P R E S E N T E

Emisión: 29 JUL 2025

Recibi óptimal

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0906253352966, de fecha 09 de junio de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Palmera abanico ( <i>Washingtonia robusta</i> )	4.2	55	5	<p>Coordenadas UTM: X°488345 - Y 2133485      Palmera con estructura y condición general buena, la cual presenta buen vigor, poca cantidad de palmas muertas en parte superior de estípite y en parte inferior de corona foliar, así como palmas maduras y jóvenes en parte superior de corona foliar, algunas de ellas proyectadas hacia bien inmueble. Además, se observan afectaciones no severas estructura de piso que rodea base de estípite y se localiza en jardinera de entrada principal.</p> <p><i>Observaciones: El sistema radical de las palmeras se caracteriza por ser fasciculado, es decir, se desarrolla alrededor de base de estípite formando un haz, además de no presentar una raíz principal que profundice en el suelo a diferencia de otras especies arbóreas, razón por la cual, se extienden de forma superficial y radial, no teniendo la capacidad de romper estructuras de concreto ni afectar infraestructura subterránea como sistema de drenaje o agua potable.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.4 y 5.10.5 y de acuerdo con el</p>

1

Avenida San Fernando No. 84, Colonia Tlalpan Centro, C. P. 14000  
Tel. 55 5483 1500 Ext. 6809



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

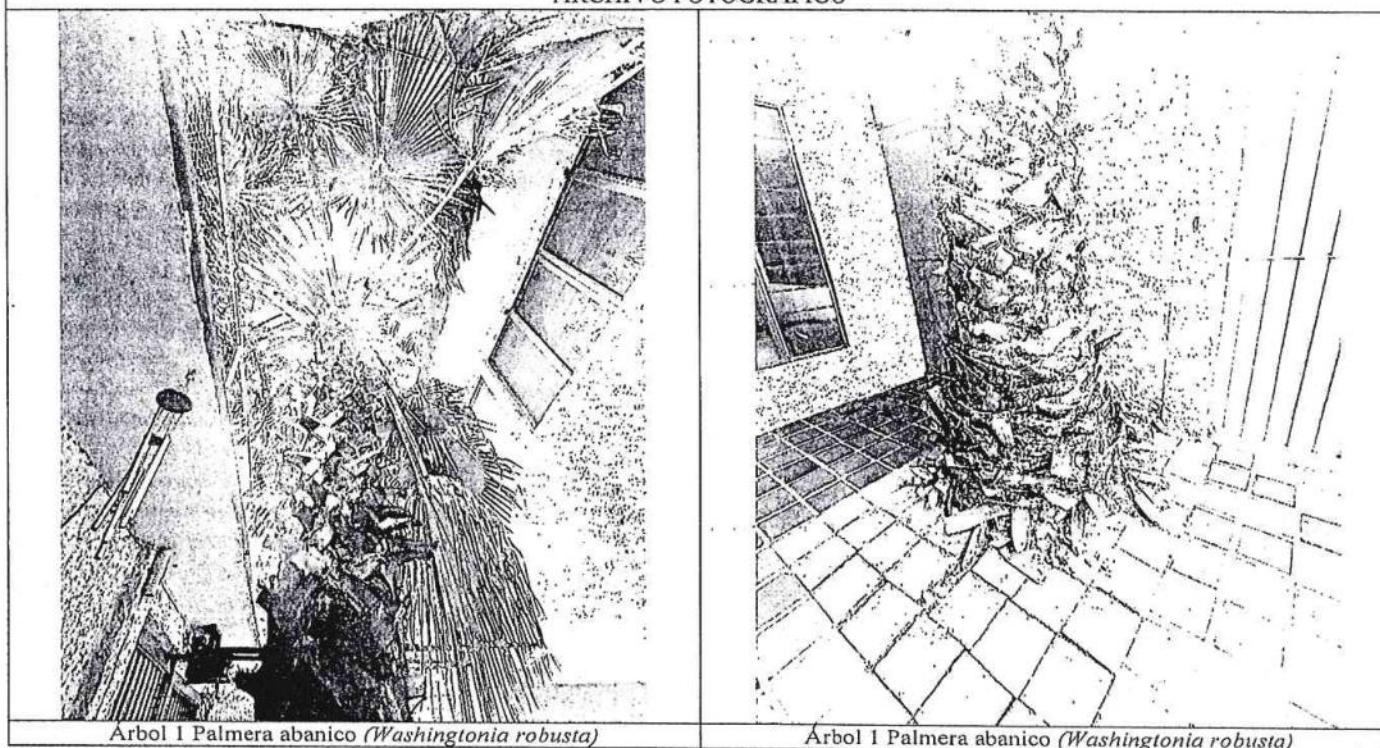


DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

					Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que las palmeras se podan por seguridad y sanidad, con la finalidad de disminuir el riesgo de desprendimiento de palmas muertas, así como evitar reservorios de plagas y enfermedades y desarrollo de especies vegetativas en corona foliar.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.4 Poda de palmeras maduras. Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutrimental. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.					
<b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos: FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles. FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



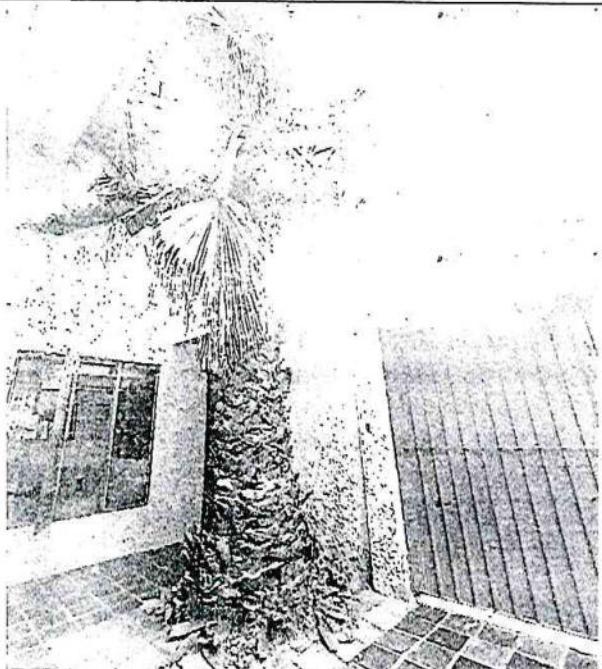


CIUDAD DE MÉXICO  
CÓDIGO DE LA HABITACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL  
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



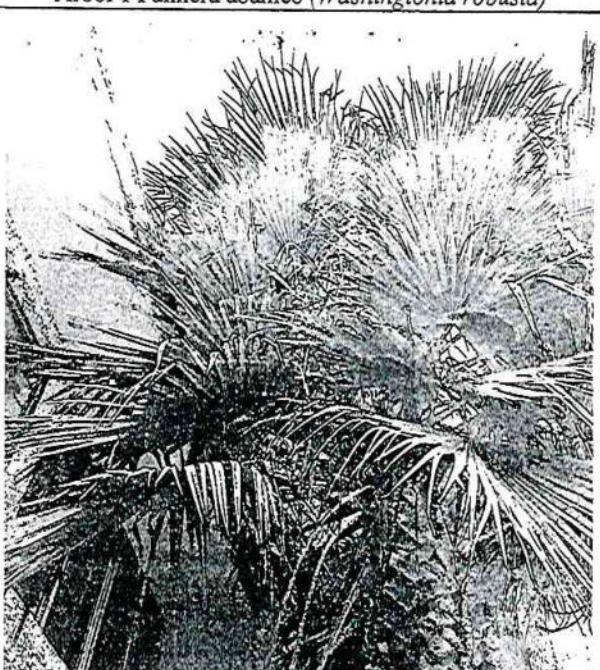
Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)



Árbol 1 Palmera abanico (*Washingtonia robusta*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el



**CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Palmera abanico (*Washingtonia robusta*) dentro

[REDACTADO], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.4, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el **artículo 111** de la **Ley Ambiental de la Ciudad de México**, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales **5.10.5** y **11**, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  
**NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

AUTORIZÓ

**MTR. LUIS EMILIO PÉLEZ CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro C.P. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante; y podrán ser trasmisidos a La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Arcadia Tlalpan ubicada en Calle Mineda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acceder a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://nuevositiotanqueoencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de informidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



BBVA

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA : 25-07-2025 / 13:53:52  
 SUCURSAL : 0050 CDMX VILLA CGAPA  
 PLAZA : CIUDAD DE MEXICO  
 SERVICIO : TESORERIA DE LA CDMX  
 REFERENCIA : 7723100194021AH27W5H  
 CONCEPTO : 77 PAGOS DE TESORERIA  
 MOVIMIENTO : 043247644  
 CONVENIO CIE : 1137840  
 GUÍA CIE : 6500990  
 :

## DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO : \$ 391.00  
 COMISION : \$\*\*\*\*\*0.00  
 IVA : \$\*\*\*\*\*0.00  
 IMPORTE TOTAL MXP : \$ 391.00

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:  
 \$ 0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA  
 QVSBIAC3xc6SHRmAFR0DGa.

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

## FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>00>>MIX34X50X5 <<  
 >>00403020407060404<<  
 >>13XX53XX52X5<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE  
DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,  
 GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, AV. PASEO DE LA  
 REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC,  
 CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2

## SOLICITE DE PAGO A LA TESORERIA

SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS		391.00
TOTAL A PAGAR		\$ 391.00

Se ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal  
de la Ciudad de México, declaro bajo protesta de decir verdad  
que los datos asentados son ciertos.

DE PAGO MENTAL CASO	EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS
Nombre y firma del contribuyente o representante legal	
LÍNEA DE CAPTURA	
7723100194021AH27W5H	



Vigencia: 2025-07-25

ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE, 25/07/2025 01:33

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	\$ 391.00

LÍNEA DE CAPTURA

7723100194021AH27W5H

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

yaescalante

Acoxpa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

25/07/2025

01:33